

**ORGANO RESPONSABLE:** ALCALDÍA

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:** 533/2023

**CALIFICACION:** CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

**PROCEDIMIENTO:** ABIERTO SIMPLIFICADO artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

#### **1.1 Descripción del objeto del contrato**

El objeto de este contrato es establecer las cláusulas condiciones generales que regirán la contratación de los servicios de ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, PARA EL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO - FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (CPC/0008/2023), así como la realización de todas las gestiones y equipamientos necesarios para el cumplimiento de la Orden de 8 de mayo de 2023, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid.

Según la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejo de Economía, Hacienda y Empleo, por las que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo - Formación de la Comunidad de Madrid, por la que se convocan subvenciones en el año 2023 del Programa Público de Empleo-Formación para la Cualificación Profesional.

Y la Orden de concesión de 28 de agosto de 2023 del Consejo de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se concede una subvención de 261.450 € al Ayuntamiento de Ambite, los cuales se dividen en:

- Costes salariales par diez personas durante 10 meses: 166.250,00 €.
- Costes salariales para un tutor durante 10 meses: 33.250,00 €.
- Costes salariales para un orientador durante 6 meses: 19.950,00 €
- Costes para la formación de 525 horas: 42.000,00 €.

El objeto del contrato es el desarrollo e impartición del Certificado de Profesionalidad y la formación complementaria, para 10 alumnos/as BARRENDEROS - JARDINEROS:

<b>SEAG0209 - LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES</b>	
MF1313_1: LIMPIEZA DE ESPACIOS ABIERTOS	50h
MF1314_1: LIMPIEZA EN INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS INDUSTRIALES	80h



<b>AGA00208 - INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES :</b>	
MF0531_2: INSTALACIÓN DE JARDINES Y ZONAS VERDES 150 HORAS	150 h
MF0532_2: MANTENIMIENTO Y MEJORA DE JARDINES Y ZONAS VERDES	120 h
MF0525_2: CONTROL FITOSANITARIO 120 HORAS	120 h
<b>FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:</b>	
HABILIDADES PERSONALES Y SOCIALES PARA EL EMPLEO	5 h
<b>TOTAL HORAS FORMACIÓN:</b>	<b>525 h</b>

Necesidad a satisfacer:

Según la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejo de Economía, Hacienda y Empleo, por las que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo – Formación de la Comunidad de Madrid, por la que se convocan subvenciones en el año 2023 del Programa Público de Empleo-Formación para la Cualificación Profesional.

Y la Orden de concesión de 28 de agosto de 2023 del Consejo de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se concede una subvención de 261.450 € al Ayuntamiento de Ambite, los cuales se dividen en:

- Costes salariales par diez personas durante 10 meses: 166.250,00 €.
- Costes salariales para un tutor durante 10 meses: 33.250,00 €.
- Costes salariales para un orientador durante 6 meses: 19.950,00 €
- Costes para la formación de 525 horas: 42.000,00 €.

Según normativa y necesidades, la modalidad de impartición del certificado de profesionalidad se realizará mediante la contratación de un centro formativo externo acreditado como centro de formación para impartir el certificado de profesionalidad. Por lo anteriormente expuesto, es preciso la contratación externa de dicho servicio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El proyecto formativo y la propuesta didáctica deberán de realizarse teniendo en cuenta los Certificados de Profesionalidad de acuerdo a su regulación sustantiva RD



664/2011de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013 de 2 de agosto.

### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

No procede la división por lotes. Se trata de la organización e impartición de unos certificados de profesionalidad que conlleva unas horas de formación complementaria para poder cubrir el número de horas exigibles en las bases reguladoras de la subvención, aprobadas mediante la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejo de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.

El artículo 10, apartado 4 b), establece que, el tiempo de jornada de trabajo destinada a la formación será al menos del 35 por 100 de la jornada. Lo que supone un mínimo de 525 horas de formación.

**1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato** El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes: **Código CPV**

### Descripción 80510000-2 Servicios de formación especializada

## CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto simplificado**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

## CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la siguiente página web: <https://ambite.sedelectronica.es/contractor-profile-list> y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/ws/portal/licitaciones>

## CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es:



El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el I.V.A, asciende a la cantidad de **42.000,00 €**, ascendiendo el I.V.A (TG 0% actividad exenta) a la cantidad de 0 €, lo que dispone un precio de licitación total de **42.000,00 €**, conforme a lo establecido en el apartado 9 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre sobre el Impuesto del Valor Añadido.

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución hasta fin y justificación documental de las acciones formativas (525 horas formación presencial).

-El plazo máximo improrrogable de finalización del contrato será de 10 meses desde el inicio de los 10 contratos laborales de formación en alternancia que dan sentido a este contrato.

-El plazo de inicio máximo improrrogable será de 3 meses desde el inicio de los contratos laborales del PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO - FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (CPC/0008/2023).

#### **CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito**

Según el expediente 39/2023 del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2023, existe consignación presupuestaria suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, la autorización presupuestaria del gasto se imputa a la bolsa de vinculación de la partida 227.99 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios**

No cabe la revisión de precios, según se establece en el artículo 103.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Emplazamiento**

La duración del contrato será de 525 horas de formación presencial desde la formalización del contrato y el tiempo necesario para la organización, coordinación y justificación documental de las acciones formativas realizadas

Emplazamiento:

El Ayuntamiento de Ambite se compromete a la cesión de las instalaciones necesarias para la formación y las prácticas a la empresa adjudicataria para impartir la formación relacionada, si esto fuera autorizado por la Dirección General de Formación.

De otro modo el emplazamiento del contrato de formación se realizará en las instalaciones acreditadas para tal fin de la empresa de formación adjudicataria del contrato de formación

La empresa de formación adjudicataria del contrato de formación para el desarrollo de los módulos del Certificado de Profesionalidad, deberá realizar las siguientes gestiones ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.



-Justificación de la acreditación de las instalaciones, para la impartición de los certificados de profesionalidad: SEAG0209 - LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES y AGAO0208 - INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES.

-Documentación a presentar antes del inicio de la formación: En el plazo de quince días hábiles, la empresa de formación deberá presentar los documentos exigidos por la Consejería para la ejecución del Certificado de Profesionalidad.

-La fecha de inicio de la formación será decidida por el Ayuntamiento. El plazo de inicio máximo será de 3 meses desde el inicio de los contratos laborales del PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO - FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (CPC/0008/2023).

-El horario será el acordado por el Ayuntamiento de Ambite, de lunes a viernes, no pudiendo superar más de 7,5 horas/día.

- Se tendrá informado del plan formativo al tutor designado por el Ayuntamiento, garantizando la coordinación con la persona del centro o entidad de formación.

## **CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

### **SOLVENCIA ECONÓMICA**

Se acreditará mediante declaración responsable sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 50.000 euros. (El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros)

### **SOLVENCIA TÉCNICA**

En este caso, dadas las características específicas del contrato definidas en pliegos técnicos y administrativos, **deberán acreditarse requisitos técnicos de la empresa** por el medio siguiente:

1. Acreditación documental de que cuenta con los correspondientes **centros formativos inscritos o acreditados en el Registro de Centros y Entidades de Formación, para los certificados SEAG0209/ AGAO0208**, habilitado al efecto en la Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid homologados en las



especialidades que recoge el presente pliego, o que esta homologación se ha solicitado a la fecha de entrega de documentación. Además ser entidad acreditada para impartir el curso de Usuario Profesional de productos fitosanitarios según el art.19 del R.D.(1311/2012). **No se admitirán propuestas de licitantes que no acrediten este criterio.**

2. Relación de los **principales trabajos realizados en los últimos tres años** en el ámbito de la formación para el empleo, acreditados mediante una declaración del responsable de la empresa, referente al certificado de profesionalidad objeto de este pliego.

**No se admitirán propuestas de licitantes que en relación a este criterio** no se acredite al menos haber impartido y organizado los certificados de profesionalidad AGAO0208 + SEAG0209 CON UNA DURACION MÍNIMA en cada uno de los certificados de 2.000 horas en los últimos tres años.

3. La empresa de formación **acreditará documentalmente la titulación y experiencia de los formadores y coordinadores** requerida conforme a cada uno de los RD reguladores de los Certificados de Profesionalidad, que serán adscritos a la ejecución del citado contrato de servicios.

## **CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación**

No se exige.

## **CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

### **10.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedado reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuraren más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

Presentación electrónica. Artículo 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se podrán presentar, utilizando medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/ws/portal/licitaciones> dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio



de licitación en el Perfil de contratante y en Plataforma de Contratación del Sector Público.

### 10.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre o archivo electrónico.

Los documentos a incluir e deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre o archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

-Declaraciones responsables del responsable de la empresa licitadora, para cumplir los requisitos mínimos de la CLÁUSULA OCTAVA y las condiciones especiales de ejecución de la CLÁUSULA DECIMONOVENA de estos pliegos de condiciones administrativas

### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE**

-Proposición económica desglosada, según los requisitos establecidos para la justificación de la facturación de las acciones formativas en la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejo de Economía, Hacienda y Empleo, por las que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo – Formación de la Comunidad de Madrid, por la que se convocan subvenciones en el año 2023 del Programa Público de Empleo-Formación para la Cualificación Profesional.

Y la Orden de concesión de 28 de agosto de 2023 del Consejo de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se concede una subvención de 261.450 € al Ayuntamiento de Ambite, los cuales se dividen en:

- Costes salariales par diez personas durante 10 meses: 166.250,00 €.
- Costes salariales para un tutor durante 10 meses: 33.250,00 €.
- Costes salariales para un orientador durante 6 meses: 19.950,00 €
- Costes para la formación de 525 horas: 42.000,00 €.

-Documentos y propuestas relativos a los criterios evaluables para la adjudicación oferta, que se deban cuantificar según CLÁUSULA UNDÉCIMA

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación



calidad-precio, serán los siguientes con su correspondiente ponderación, hasta un máximo de 100 puntos:

**Criterios de prestación del servicio:**

- a) Facilitar **vestuario de trabajo y EPIs** adecuados a la formación y las prácticas del PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO - FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (CPC/0008/2023), para cada alumno/trabajador y tutor, así como el correspondiente seguro de alumnos durante la duración de la acción formativa. Se acreditará relacionando, detallando y valorando económicamente en la oferta o presentado presupuesto proforma: Hasta 15 puntos, otorgándose 1 punto por cada 150 € aportados en EPISI Y VESTUARIO.

**O bien, si la tramitación se demora en sus trámites de este contrato, y el Ayuntamiento debe aportar vestuario laboral y EPIS a los trabajadores/as contratados y del tutor, la empresa se hará cargo de la factura por la adquisición de vestuario de trabajo y EPIS, hasta un valor total de 2.250 €**

- b) **Mejora en material didáctico y de apoyo.** El material didáctico y de apoyo (entendiendo por tal, plantas, ornamentos, herramientas y otros que considere el licitador), deberá venir acompañado de la correspondiente valoración económica, que, posteriormente, con motivo de su aportación, será fiscalizado por el propio Ayuntamiento. Este material será el suficiente tanto para el desarrollo de la acción formativa, como para el desarrollo de las prácticas asociadas a la misma, dentro de la totalidad de horas que suponen la ejecución del certificado de profesionalidad. 0,5 puntos por cada 100 euros, máximo 30 puntos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar el material ofrecido como mejora, en cualquiera de los dos criterios anteriores, según las necesidades del servicio, por otro material de equivalente valor económico y con respecto al importe total ofertado por el contratista.

- c) **Mejoras en la cualificación de los trabajadores.** Gestión / tramitación del carnet de fitosanitarios del curso para la obtención por parte de los alumnos del carnet de manipulador de productos fitosanitarios de nivel CUALIFICADO. La empresa licitadora deberá ser entidad acreditada para impartir el curso de Usuario Profesional de productos fitosanitarios según el art.19 del R.D.(1311/2012) necesaria por parte de la Comunidad de Madrid para la impartición del carnet. El cumplimiento de este criterio se valorará con 15 puntos.

**Criterios sociales:**

- d) Facilitar a cargo de la empresa adjudicataria **medio de transporte colectivo privado** para que los 10 alumnos/as acudan a diario a la formación presencial al centro acreditado por la empresa adjudicataria, cuando se acredite y valore documentalmente: 15 puntos





Según pliego de condiciones técnicas, el cumplimiento de este criterio se considera fundamental para el desarrollo de la actividad formativa en centro externo al municipio. **No se admitirán propuestas de licitantes que no acrediten este criterio.**

- e) **Mejora de las condiciones salariales del personal docente.** Se valorarán las mejoras de las condiciones salariales aplicadas a los docentes y coordinadores de la acción formativa en relación al convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada en su categoría de Profesor Titular. Se valorará con un máximo de 15 puntos otorgándose 3 puntos por cada €/hora de incremento salarial sobre el fijado en el citado convenio.
- f) **Características sociales de la empresa licitadora.** Entidades de la economía social según el artículo 5 de la ley 5/2011, que persigan fines de interés general en este ámbito territorial. El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

La valoración por parte de la Mesa de Contratación se realizará en función de la cantidad y valoración económica de los elementos aportados.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

Si una vez aplicados los criterios precedentes hubiera empate en la puntuación final de dos o más licitadores, se utilizarán, de conformidad con el artículo 147 de la LCSP, los siguientes criterios para dirimir el empate:

**-Características sociales de la empresa licitadora.** Entidades de la economía social según el art. 5 de la Ley 5/2011 que persigan fines de interés general en el ámbito



comarcal del municipio de Ambite.

-En caso de continuar el empate se resolverá la adjudicación por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Los miembros de la mesa de contratación son los designados por Acuerdo de Pleno de fecha 11 de julio de 2023, y publicado en el BOCM nº 177 de 27 de julio de 2023, estando su composición en el portal de transparencia:

Presidente:

- D. Apolonio Alcaide Bravo (Alcalde - Presidente).

Vocales:

- D. Javier Durán Bóo, Vocal (Secretario / Interventor de la Corporación)

- D. Francisco Javier Carmona Sánchez (1º Teniente de Alcalde)

- Dña. Ana María Gómez Barderas (Arquitecto Municipal)

- Dña. Marta Redondo Sanz (Aparejadora)

- Secretario: Dña. Laura Román Corregidor (Auxiliar Administrativa)

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá en sesión pública tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, previa convocatoria cursada al efecto.

La mesa de contratación procederá a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el



mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva**

Según artículo 159.4 f) 4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes antelas que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.



La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

## **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato y Formalización del Contrato**

Según artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo máximo de 15 días.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los **quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

## **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establecen las condiciones en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las siguientes condiciones especiales:

### **1. Condición especial medio ambiental:**

Se considerará cumplido este requisito en aquellos supuestos en los que la entidad acredite haber obtenido y tener en vigor, las siguientes credenciales de calidad: **certificado del Sistema de Gestión de Calidad ISO-9001, certificado del Sistema de Gestión Mediambiental ISO-14001.**

El cumplimiento de esta condición se acreditará con la correspondiente credencial en vigor expedida por una entidad certificadora autorizada por el gestor nacional del modelo de calidad. **No se admitirán propuestas de licitantes que no acrediten este criterio.**



## 2. Condición especial laboral:

Acreditación documental del cumplimiento de las condiciones laborales y salariales aplicadas a los docentes y coordinadores de la acción formativa en relación al Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación no Reglada en su categoría de Profesor Titular. **No se admitirán propuestas de licitantes que no acrediten este criterio. (ESTE CRITERIO NO SE APLICARIA A LOS LICITADORES, SI NO AL ADJUDICATARIO)**

Se supeditará el pago de la factura a la empresa contratista, hasta comprobar que se han abonado las nóminas a su personal docente y está de acuerdo con los pagos a la seguridad social de dichas nóminas. Esta condición se acreditará mediante certificación del responsable de la empresa a la finalización del periodo formativo objeto del contrato.

La adjudicataria será la encargada de organizar el Servicio ajustándose en cada momento a las necesidades del Ayuntamiento de Ambite.

## CLÁUSULA VIGESIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

### 20.1. Pago

El pago de las prestaciones efectivamente prestadas y formalmente recibidas por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

La empresa adjudicataria emitirá una única factura desglosada con motivo de la finalización de la acción formativa, detallando en la factura los distintos conceptos integrantes, correspondientes al servicio realmente realizado, conforme a la oferta realizada.

El importe de la factura será conforme a los alumnos que hayan realizado la formación, no facturando los importes del alumnado que no haya cursado ninguna hora de dicha formación.

El pago se efectuará tras la presentación de la correspondiente factura, de acuerdo a la disponibilidad de fondos y en el plazo previsto legalmente, previa conformidad de la factura y aprobación por los órganos del Ayuntamiento.

### 20.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

**El contratista ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario y nunca el**



## Ayuntamiento de Ambite.

### 20.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como a lo estipulado en la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejo de Economía, Hacienda y Empleo, por las que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo – Formación de la Comunidad de Madrid, por la que se convocan subvenciones en el año 2023 del Programa Público de Empleo-Formación para la Cualificación Profesional.

Según la Orden de 26 de mayo de 2023, del Consejo de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2023 para la realización de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid.

Y la Orden de concesión de 28 de agosto de 2023 del Consejo de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se concede una subvención de 261.450 € al Ayuntamiento de Ambite, los cuales se dividen en:

- Costes salariales par diez personas durante 10 meses: 166.250,00 €.
- Costes salariales para un tutor durante 10 meses: 33.250,00 €.
- Costes salariales para un orientador durante 6 meses: 19.950,00 €
- Costes para la formación de 525 horas: 42.000,00 €.

b. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.

c. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, según lo recogido en la CLAUSULA DECIMONOVENA 2)

### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Cesión y Subcontratación

En la presente contratación **no será posible la cesión** a un tercero de la ejecución de prestaciones objeto del contrato principal, según art. 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

En la presente contratación **no será posible la subcontratación** de la ejecución total parcial de prestaciones objeto del contrato principal, según lo recogido en art. 215 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014



## **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificaciones Contractuales Previstas**

No se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

## **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

## **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

## **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Responsable del Contrato y Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución**

Se designará una concejalía/departamento/área municipal responsable del control de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el



contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sinperjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitadola ejecución del contrato.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

### **26.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### **26.2 Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación





necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. Pólizas de seguro de accidentes y responsabilidad civil**

La empresa adjudicataria desde el inicio del curso hasta su finalización, **deberá detener suscrita una póliza de responsabilidad civil para los alumnos participantes.**

La empresa adjudicataria de la formación deberá tener cubierto el riesgo de accidente por la asistencia a la acción formativa, incluidos los accidentes “in itinere”, así como en las visitas didácticas que puedan realizarse.

La empresa adjudicataria deberá presentar a la Concejalía Formación y Empleo copiascompulsadas de las pólizas de seguros realizadas.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Ambite, a fecha de firma electrónica

Alcalde-Presidente

Fdo.: D. Apolonio Alcaide Bravo

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_ con NIF  
n.º \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ con  
NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante  
\_\_\_\_\_.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de  
\_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de \_\_\_\_\_, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador [solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que presenta la propuesta y documentación solicitada en CLÁUSULA DÉCIMA y se compromete a aportar la documentación necesaria en cualquier momento del proceso en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

